



Informe del Fiscal 2019-2020 **a la Asamblea General**

Después de un año al frente de la fiscalía del SINDEU, esta es la tercera ocasión, agradezco la confianza puesta por la Asamblea General en mi persona para este rol sumamente importante.

El SINDEU estuvo diez años liderado por la MSc. Rosemary Gómez 2009-2019, dentro de las cuales tuvo distintas JDC, compuestas por compañeros y compañeras universitarias comprometidas. En estos diez años tuve la oportunidad de ser fiscal en dos ocasiones y los retos de estas distintas JDC fueron muchos, pero los más sobresalientes fue la lucha por el programa PAIS y la renegociación de la Convención Colectiva del Trabajo. Siempre y como fue cada año, la JDC presenta su informe de labores y en el espacio de la Asamblea General rinde cuentas a la afiliación.

En el 2019 nos preparamos para un proceso electoral, del cual tres tendencias querían dirigir la organización, todas compuestas por funcionarios y funcionarias de años en el sindicato y también compañeros con poco tiempo de afiliación, pero cada tendencia con deseos de servir y fortalecer al sindicato. De este proceso electoral queda como ganadora la tendencia “Nuevo Sindicalismo”, que en el momento de pasar a ser JDC, ya no son más una tendencia, sino que se convierten en líderes y dirigentes sindicales.

Un tema importante acerca de los sindicatos, son organizaciones sociales de clase, o sea somos formados y dirigidos por trabajadores, asalariados, basados en estructuras de trece secretarías y sus bases organizadas en seccionales. Todas las secretarías tienen un único voto en las sesiones, la JDC es un órgano lineal y ninguna secretaria sobresale de otra. Los acuerdos tomados deben respetarse y ejecutarse ya que se llegan a ellos por votación de mayoría.

Los sindicatos regulados en convenios internacionales de la OIT se dictan en lo siguiente...” Entre los principios que concretizan la libertad sindical, se encuentra el derecho de sindicación, basado en la disposición del Art. 2 del convenio 87 que dice: “Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, **con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.”**



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



2

Empezando la gestión del señor Cesar Parral, note la falta de conocimiento de la organización que tenía el compañero, un ejemplo es la consulta hecha recién empezando su gestión en el mes de Julio a la asesoría legal del sindicato preguntando si **La Fiscalía** debía estar en las sesiones de JDC, como sabemos todos la respuesta de la asesoría legal fue clara y concisa, **La Fiscalía** es un órgano aparte a la JDC, que tiene permiso institucional para estar en cada sesión según Convención Colectiva del Trabajo, así que la intención del Señor Parral de no tener la presencia del fiscal en las sesiones semanales de la JDC no rindió fruto y tuve que solicitarle copia de la consulta y la respuesta el día 18/09/2019, así fue como empezaba a vislumbrar las pretensiones del señor Parral, nunca había visto que intentaran sacar al fiscal de las sesiones.

Claro está que los pocos años de afiliado que tenía Cesar Parral, cuatro para ser exactos, hacían evidencia la falta de formación sindical del compañero. Así fue como empezó a tener roces constantes con los demás dirigentes sindicales, no respetando los acuerdos de JDC. Los demás miembros de JDC y este servidor trataron de hacerle entender que estas propuestas y acciones no van acorde al Estatuto Orgánico vigente del SINDEU. Esto demostró que el señor Parral se veía a sí mismo como Jefe de la Junta Directiva Central y no como el líder sindical que estaba llamado a ser.

Empezó hacer publicaciones particulares en medios digitales externos al SINDEU, poniendo su visión particular e interpretación personal de las normas que rigen nuestra organización, escribiendo noticias falsas, hasta convocando a personas ajenas al sindicato y a la UCR a una reunión de emergencia para “rescatar al sindicato” así fue como esta fiscalía le envió nota el 1 de noviembre indicando lo siguiente

2



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



3

01 de noviembre de 2019
FG-SINDEU-02-2019

Señor:

Lic. Cesar A. Parral
Secretario General

Por medio de la presente le comunico que me he percatado, por sus mismas acciones, que usted ha sacado en redes sociales personales, externas y de tendencias políticas ajenas a la organización, publicando asuntos internos del Sindicato. Me refiero a las siguientes acciones:

- 1) La publicación del título “Piden destituir a Cesar Parral por solicitar renuncia del rector de UCR”, del miércoles 30 de octubre de 2019 en la página Nuevo Sindicalismo-UCR.
- 2) La publicación en la página Nuevo Sindicalismo-UCR de una moción de JDC del 31 de octubre de 2019, acción que realizó dentro del tiempo de la misma sesión de JDC.
- 3) Lo mismo ocurrió con la publicación en el mes de julio en la misma página Nuevo Sindicalismo-UCR donde hace una consulta tipo encuesta de un tema interno del Sindicato.
- 4) Desde la página Nuevo Sindicalismo-UCR el día 01 de noviembre de 2019, usted convoca a una reunión para tratar temas internos de la JDC aludiendo salvar al Sindicato desde espacios externos al mismo.

Esta fiscalía le solicita que se abstenga de hacer ese tipo de publicaciones de aspectos internos a la Organización, en medios externos a la JDC y al mismo Sindicato, toda vez que usted es el Secretario General y está actuando al margen del artículo 13 deberes de afiliados y afiliadas incisos b), c) y d) del Estatuto del SINDEU.

Es su deber resolver los asuntos internos del Sindicato, dentro de los organismos del mismo.

Andrés Hernández Céspedes
Fiscal

cc. JDC – SINDEU

3



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



4

Toda esta situación toca fondo al tergiversar un punto de la agenda de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre, donde al estar Cesar Parral a cargo de la sesión, intentó crear una seccional anti estatutaria. (Que no está descrita ni avalada por el Estatuto Orgánico). Varios miembros presentes en esa Asamblea Extraordinaria le advertimos en reiteradas ocasiones el error que estaba cometiendo y a pesar de ello, el señor Cesar Parral tomó la decisión de darle trámite a una moción presentada e intentar crear esta seccional. El cual es un grupo de afiliados que no se siente representado ni a gusto con la estructura vigente de seccionales del SINDEU, que es por sede o unidad académica u oficina, lo cual es válido y debe de resolverse a futuro para que los compañeros y compañeras puedan sentirse parte del sindicato, pero crear algo de la manera en que se intentó, a ultranza e imponiendo criterios que ya habían sido aclarados en otra consulta hecha a la asesoría legal el día 15 de julio 2019 por parte del entonces Secretario General y que se le dio respuesta el 16 de septiembre 2019, el cual es un documento de 50 páginas donde se le explicó la imposibilidad de conformar una seccional no descrita en el Estatuto.

La Seccional

Artículo # 38. Otro organismo del Sindicato es la Seccional, que funciona dentro del marco de las siguientes condiciones: a. Se entiende por Seccional del Sindicato todas y todos los afiliados al SINDEU en un Departamento, Finca, Oficina, Sede Regional, Servicio Descentralizado, Facultades o Escuelas de la Universidad. b. La Secretaria de Organización de la Junta Directiva Central determinará el criterio para organizar Seccionales. c. La seccional tratará asuntos generales y específicos en Asamblea General y nombrará una Junta Directiva para que lleve la dirección de todos los asuntos que trata. d. La Junta Directiva electa por la Asamblea estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros afiliados, afiliadas al Sindicato y que formen parte de la Seccional. La Asamblea General de la Seccional establecerá el número de miembros que constituirán la Junta Directiva. e. La Seccional participará en actividades propias de su lugar de trabajo y otras en que quiera participar, siempre que estas no interfieran en la labor normal del Sindicato. f. La Seccional es permanente y sólo se disuelve cuando haya menos de cinco afiliados, afiliadas al Sindicato en ese lugar de trabajo. **Estatuto Orgánico SINDEU (Reforma parcial efectuada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de octubre y 29 de noviembre del 2009)**



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



5

Esto provocó que ha esta fiscalía llegaran denuncias de lo ocurrido de varias seccionales de las sedes y de la misma JDC.

- Nota con fecha jueves 24 de octubre de 2019, suscrita por 10 miembros de Junta Directiva Central.
- Oficio SEC-OAF-5-2019 del 24 de octubre de 2019, suscrita por la compañera Nelsy Calderón Haug y Scarlett Sánchez Hernández, miembros de la Seccional de la Oficina de Administración Financiera.
- Nota de la Seccional del Pacífico del 25 de octubre de 2019, suscrita por el señor Geovanny Ramírez Salas, secretario general de la Seccional de la Sede del Pacífico.
- Oficio SINDEU-149-2019 del 25 de octubre de 2019, suscrito por el señor Juan Carlos Corella Brenes, secretario de conflictos 2 y miembro de la JRL.
- Nota de fecha 25 de octubre de 2019, suscrita por la señora Daniela Rodríguez García, secretaria de conflictos 1.
- Oficio JDS-SINDEU-10-19 del viernes 25 de octubre de 2019, suscrito por el señor Gustavo Quintero Duarte, secretario general de la Seccional de Informática.
- Nota de fecha del 25 de octubre de 2019, suscrita por Junta Directiva Seccional de Liberia.
- Oficio SECCIONAL-MANT-77-2019 del 28 de octubre de 2019, suscrita por el señor Juan Carlos Brenes Castro, Secretario General, Seccional de Mantenimiento.
- Nota del 28 de octubre de 2019, suscrita por el Secretario General, Secretario de Conflictos y Secretario de Propaganda, de la Seccional de Lanamme.
- Oficio SINDEU-SEE-01-2019 del 28 de octubre de 2019, suscrito por la Junta directiva en pleno de la Seccional de Enfermería.
- Nota del 28 de octubre de 2019, suscrita la Secretaría General, Secretaría de Conflictos y Secretaría de Organización de la Seccional de Oficina de Orientación.
- Oficio SINDEU-SO-09-2019 del 29 de octubre de 2019, suscrita por el Secretario General de la Seccional de Occidente.
- Oficio SSA-SINDEU-04-2019 del 29 de octubre de 2019, suscrita por la Secretaria General y Secretaría de Conflictos, de la Seccional del Atlántico.

5



Entre los documentos, las solicitudes recibidas son las siguientes:

- Anulación de la Asamblea por conformar una seccional en contra del estatuto, incluso modificándolo.
- Convocar a Asamblea para ver la destitución del Secretario General.
- Anulación de la Asamblea por mala convocatoria y discriminación en la participación de las seccionales fuera de la Sede Rodrigo Facio.
- Anulación de todo lo correspondiente al punto tres de la agenda (aporte de seccionales al plan de lucha), visto en la Asamblea, por ser contrario al Estatuto (Seccional de Personas Interinas).
- Anulación de la Asamblea por no haber discutido el documento de la oficina legal sobre el tema de la seccional de personas interinas.
- Anulación de Asamblea por ilegítima.
- Anulación de la Asamblea por participación de persona no afiliada.
- Anulación de la Asamblea porque el Secretario General indujo a error a la Asamblea.

Procedo en cumplimiento de las funciones dadas por Estatuto al Fiscal del SINDEU, mediante artículo 31, que reza:

El Fiscal

“Vela por el cumplimiento del Estatuto y las disposiciones que dicten los órganos del Sindicato. Fiscaliza las actuaciones de las personas en el uso de los dineros y bienes del Sindicato. Denuncia ante los organismos correspondientes las actividades incorrectas de sus afiliados y afiliadas, funcionarios y funcionarias, directivos y directivas. Cumple con otros acuerdos que le encomiende la Asamblea General.” (Subrayado no es del original). **Estatuto Orgánico Sindeu (Reforma parcial efectuada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de octubre y 29 de noviembre del 2009)**



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



7

Después de la revisión y análisis de la situación acontecida en la Asamblea General Extraordinaria No 2-2019, llevada a cabo el jueves 24 de octubre de 2019, y reunidos los materiales preliminares necesarios, considero que hay elementos suficientes para que la JDC convoque a Asamblea General del SINDEU y se conozcan las peticiones antes mencionadas, recomendando a la Asamblea General resolver sobre dos puntos:

- 1) Que la Asamblea General resuelva sobre la exoneración del cargo del Secretario General conforme al artículo 34 y 48 inciso c) del Estatuto SINDEU.
- 2) Que la Asamblea General resuelva sobre la anulación de la Asamblea del 24 de octubre de 2019.

Dicha Asamblea se llevó a cabo el día 28 de Noviembre, tomando acuerdo en anular la Asamblea del 24 de octubre 2019 y la expulsión del sindicato del señor Cesar Parral, por las faltas reiteradas e intencionales al Estatuto Orgánico (Art. 49).

En esta Asamblea esta fiscalía fue señalada como patronista, Hijueputa, Fascista, y un sin número de insultos hacia esta representación, algo nunca antes visto en una Asamblea General donde se llevaron temas políticos al ámbito personal.

Se intentó sabotear la Asamblea, donde quedaron muy claras las intenciones de un pequeño grupo de afiliados, que únicamente buscan servirse de nuestra organización y formar a mediano plazo otro sindicato, de acuerdo con sus intereses particulares, pero no antes usar la propia estructura del SINDEU para debilitarlo. A pesar de esto la Asamblea General siguió su curso. Esta fiscalía ha indicado en distintos foros, que el tema del interinazgo y en especial interinazgo docente debe de retomarse y debe discutirse en el espacio político adecuado que es un **Congreso Ideológico** y si así lo valoran sus miembros, proceder con la reforma del Estatuto Orgánico donde su **artículo # 17** cita

El Congreso

d) Define las líneas generales de los aspectos ideológicos del Sindicato y sugiere a la Asamblea General acuerdos sobre la organización interna del Sindicato y el contenido de este Estatuto.

e) Discute cualquier otro asunto que se someta a su consideración. Sus conclusiones deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General cuando modifique este Estatuto en su totalidad o en alguna de sus partes. **Estatuto Orgánico Sindeu (Reforma parcial efectuada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de octubre y 29 de noviembre del 2009)**

7



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



8

Después de superar estos bochornosos meses de la nueva JDC y de inacción de nuestro sindicato muchos creíamos que se había superado esta etapa de inmadurez y retardo político de algunos de sus dirigentes. Es así como después de la expulsión del señor Cesar Parral asume la Secretaria General la compañera Bercy Silva, quien fungía como Secretaria General Adjunta. Bercy se sentaba al lado de este servidor en las sesiones de JDC y vio una y otra vez como las actitudes y acciones erradas del señor Cesar Parral se traía abajo la labor sindical diaria del SINDEU.

Nadie, y reitero nadie se esperaba que a las pocas semanas de asumir la compañera Bercy empezara a repetir las acciones que en algún momento criticó de Cesar Parral, y para desdicha de la organización también creerse ser la Jefa de la JDC y no una Dirigente Sindical.

Actitudes como tomarle fotos a las mociones discutidas en plena sesión de JDC, sacar documentos de la organización fuera de las instalaciones sin conocimiento de la Junta Directiva Central, convocar y desconvocar unilateralmente Consejos Organizativos sin discusión de agenda en sesión de JDC, irrespetar acuerdos tomados en sesión de JDC, aprovechar un discurso de género aduciendo agresión donde ella no es la única mujer y nunca ha existido este tipo de violencia, convocar a una Asamblea General para el mes de enero 2020 unilateralmente sin discusión de agenda en JDC, todas ellas acciones anti estatutarias ya que nuestra norma indica claramente cómo se hacen las convocatorias y quien las hace:

Artículo # 16. La Asamblea General funciona en el marco de las siguientes disposiciones:

a) La convocatoria a Asamblea General se hará dentro de un plazo no inferior a los ocho días, ni superior a los quince días, con relación a la fecha señalada para celebrar la misma. Dentro de 6 este mismo plazo la Junta Directiva Central está obligada a presentar a sus afiliadas y afiliados los informes que deban ser conocidos y discutidos en esa Asamblea.

b) En la primera convocatoria se hará quórum con las dos terceras de sus afiliadas y afiliados. En caso de no poder reunirse se hará un llamado a la segunda convocatoria una hora después. En la segunda convocatoria hay quórum con la mitad más uno de sus afiliadas y afiliados. En el caso de no poder reunirse este número, se convocará por tercera vez en el plazo de treinta minutos después de la segunda convocatoria y en está hará quórum el número de afiliadas y afiliados que concurran.

c) La Asamblea General Ordinaria será convocada la Junta Directiva Central y como punto obligatorio en la agenda estarán los informes de la secretaria general, secretaria de finanzas, secretaria de organización y de otras secretarías que a juicio de la JDC se consideren pertinentes. (Subrayado no es del original)

8



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



9

También será obligatorio el informe de quien ocupe la fiscalía. . **Estatuto Orgánico Sindeu (Reforma parcial efectuada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de octubre y 29 de noviembre del 2009)**

Esto genera nuevamente constantes roces y discusiones a lo interno de la JDC y de nuevo se pierden los espacios de discusión política. La JDC toma la decisión de notificarle a la compañera Bercy Silva las acciones acumuladas y se procede a una suspensión por el plazo de 6 meses, donde la última palabra la tendrá, como fue en Noviembre, la Asamblea General y tomará la decisión final al conocer las faltas al estatuto de la Secretaria General.

Esta fiscalía fue nuevamente blanco de insultos y criticas de algunos afiliados, acusándome de mi inacción y mi falta de trabajo sindical, debo recordarles que este servicio **NO** cuenta con horas sindicales ni con un reglamento que indique hacer las resoluciones en tiempos específicos. Todos los documentos recibidos y emitidos están a disposición de la afiliación. Las ofensas llegan hasta el punto de decir que la fiscalía estaba en común acuerdo con la JDC de una segunda destitución de un secretario general. Nada más falso y era evidente que algunos compañeros con intereses electorales, lo que deseaban era la destitución completa de la JDC y llamar así a elecciones anticipadas, por eso la insistencia, por medio de la secretaria general, de convocar a una Asamblea General ilegítima y anti estatutaria.

Varias seccionales me consultaban qué era lo que pasaba en el seno de la JDC, a la hora de explicarles a la luz de lo que indica nuestro Estatuto Orgánico se daban cuenta que detrás de esta segunda crisis lo que habían eran intereses electorales personales y egoístas. Sin importarles el costo político y económico que significaría para la organización hacerle caso a convocatorias anti estatutarias.

Estos intereses electorales solapados hicieron que hasta los funcionarios administrativos del SINDEU se sintieran atrapados entre los conflictos de la JDC y sus afiliados. Tanto así que algunos de estos afiliados empiezan a perseguirlos, acosarlos, intentando ponerlos en situaciones de las cuales ellos son completamente ajenos, gritándoles que de que bando estaban, buscándolos en espacios fuera del sindicato para hacerles reclamos por problemas políticos de sus dirigentes, estas actitudes llevaron al personal administrativo en pleno, a poner una **denuncia de acoso laboral** ante la JDC y esta fiscalía, a la cual se le ha dado tramite y como es de conocimiento de toda la afiliación se instauró una Comisión de Acoso Laboral conformada por afiliados y afiliadas para investigar lo denunciado y emitir un informe que será valorado en una Asamblea General.

9



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



10

Tanto el compañero Cesar Parral como Bercy Silva pusieron demandas ante estrados judiciales, donde la JDC y este servidor han tenido que responder cada cuestionamiento y falacia descrita en las denuncias planteadas.

Todos hemos estado enterados que los Tribunales de Justicia le han dado la razón a la Organización declarando sin lugar toda y cada denuncia, en sus extremos y donde las sanciones impuestas están a derecho, amparadas en nuestro Estatuto Orgánico y cito:

Artículo # 47. SANCIONES A las y los afiliados se les puede aplicar las siguientes sanciones: a. Por infracción a los estatutos, como amonestación escrita. b. Con suspensión de servicios y actividades dentro del Sindicato hasta por seis meses, por daños económicos y revelación de secretos sindicales, así como realizar una labor de descrédito contra el sindicato. c. La reincidencia contra lo estipulado en el inciso b), con expulsión del sindicato. **Artículo # 48.** Además de los anteriores, a las y los miembros de Junta Directiva Central y de las seccionales del Sindicato, se les puede aplicar las siguientes sanciones: a. Por sustracción y malversación de fondos: con expulsión del Sindicato, aplicando las medidas legales correspondientes. b. Por inasistencias injustificadas a las sesiones de Junta Directiva tres veces consecutivas o tres veces alternas, con la anulación de la credencial del directivo. c. Otras sanciones las establece la Asamblea General. **Artículo # 49.** La Junta Directiva podrá aplicar las sanciones por iniciativa propia o a instancias de la Asamblea General de la Seccional que establece este Estatuto, con excepción de expulsión en cuyo caso suspende al sancionado y de inmediato convoca a la Asamblea General para que se conozca el asunto. **Estatuto Orgánico Sindeu (Reforma parcial efectuada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 04 de octubre y 29 de noviembre del 2009)**

Aún está pendiente un trámite judicial más, hecho por la compañera Bercy Silva, en donde ella solicita se le restaure y se le devuelva la dirección de la Junta Directiva Central, algo totalmente risible, primero por hacer esas solicitudes en un Tribunal de Trabajo, y segundo que ninguno de sus directivos es jefe uno del de otro, por ser la JDC un ente político y sus acuerdos se toman por votación mayoría, un tema importante es que dentro de esta demanda la compañera Bercy Silva solicita una suma importante de dinero, **3 millones de colones por daño moral subjetivo, y 3 millones de colones por daño moral objetivo. 6 millones de colones en total.** Con esta pretensión queda en evidencia que cualquier tema político está de lado para darle lugar a un tema meramente de dinero. Dinero de los trabajadores que mes a mes pagamos nuestra afiliación. El querer hacer de esta cantidad de dinero de la organización deja mucho que pensar de las razones reales que están detrás del querer ser un directivo sindical.

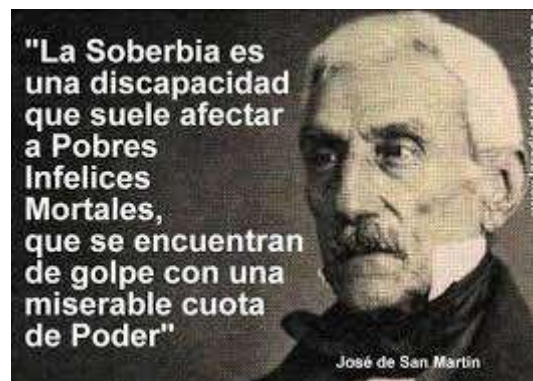
10

Los temas políticos y acuerdos, como ya se explicó, son totalmente a derecho ya que cada uno fue debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo, si algún acuerdo no estuviera dentro del marco legal que nos da el Estatuto Orgánico, el mismo Ministerio de Trabajo no hubiera inscrito tanto la expulsión del señor Cesar Parral por la Asamblea General como la suspensión de la compañera Bercy Silva por la JDC. Es un tema que nos llama reflexionar ya que es el primer directivo del cual tengo memoria, que por un tema político busque hacerse de dinero, la afiliación será la primera en enterarse del por tanto de la demanda, como de los testigos dados por Bercy y más detalles de la misma.

Después de esto se vino la crisis del COVID 19, y fue hasta después de semana santa que se empiezan a retomar las actividades sindicales. La JDC empieza a trabajar remotamente., sesiones virtuales Todas las estructuras del sindicato se ajustaron oportunamente a esta nueva realidad y continuaron con las labores sindicales habituales tanto la asesoría legal hacia la afiliación, como la atención general. Lógicamente ante esta realidad se ha tenido que ir aprendiendo conforme pasan las semanas.

Fue un año confuso, gris en materia sindical, debemos aprender de los errores cometidos y seguir adelante, ya el SINDEU está nuevamente trabajando con las bases sindicales, reuniones con rectoría, denuncias, organizando marchas y recuperando parte del tiempo perdido, estamos todos llamados a sacar adelante nuestro sindicato con trabajo y dedicación.

Hago un llamado para que sigamos trabajando en defensa de los derechos laborales y en defensa de la Universidad Pública de Calidad.



Me despido y agradezco nuevamente la oportunidad de volver a servir en nuestra querida organización.

Montes de Oca, 29 de Junio 2020



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SINDEU



12

Andrés Hernández Céspedes
Fiscal

cc. Archivo